Oberá, Misiones; 24 de Marzo de 2018.BOLETO DE COMPRAVENTALas partes: José Augusto Sosa, nacionalidad argentina, documento nacional deidentidad (DNI) 34.782.506 (treinta y cuatro millones, setecientos ochenta y dosmil, quinientos seis), domiciliado en la ciudad de Oberá, en la provincia deMisiones, sobre la calle Santiago del Estero al 705, junto a su hermana AlbaVirginia Sosa, nacionalidad argentina, documento nacional de identidad (DNI)38.750.605(treinta y ocho millones, setecientos cincuenta mil, seiscientoscinco), domiciliada en la ciudad de Oberá, en la provincia de Misiones, sobre lacalle Azcuénaga al 351, en carácter de vendedores. Y El ZAR S.A., número decuit 30-25135698-1, domiciliado en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, sobre la calle Tacurú al 456, en carácter de comprador. Se comprometen arealizar el siguiente boleto de compraventa, que entrará en vigencia a partir dela rúbrica de las firmas de todos los participantes, a excepción de Alba VirginiaSosa, quien estará representada por su esposo Jorge Luis Debatt en carácterde apoyo, debido a que la misma posee capacidad restringida para actos dedisposición tal como consta en el EXPTE Nº 25687/ 09 ALBA VIRGINIA SOSAS/ CAPACIDAD. El contrato estará sujeto a las siguientes cláusulas: Cláusula primera: El objeto del siguiente contrato, es un inmueble ubicado enel Departamento 13, Municipio 55, Superficie 571, Sección 9, Chacra 0000, Manzana 0095, Parcela 0012, Partida Inmobiliaria 18189, sito en Calle Tierradel Fuego N° 601 esquina Estanislao del Campo, Oberá. Cláusula segunda: Los vendedores, informan mediante esta cláusula que elobjeto sobre el que versa la cláusula anterior, se encuentra en proceso desucesión, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y ComercialN°3, Secretaría Única de EXPTE. N° 113608/08 FIGUEREDOAUGUSTO SOSA Y ESCOBAR LUISA ALBA S/ SUCESIÓN AB –INTESTATO. Cláusula tercera: Los vendedores, se comprometen mediante esta cláusula aprestar todas las diligencias necesarias para transmitir al comprador el bien encuestión. Cláusula cuarta: El precio del objeto estará determinado por la inmobiliaria Juancito Perez S.A, Nº cuit 32-63548954-1, de la ciudad de Oberá. Cláusula quinta: El comprador, se hará cargo del pago por los servicios quepreste la inmobiliaria referida en la cláusula anterior Cláusula sexta: En caso de que la inmobiliaria a la cual se hace referencia enla cláusula cuarta, no pueda prestar servicio, el comprador podrá elegir otrainmobiliaria para que tace el precio del objeto en cuestión. Cláusula séptima: El comprador, entregará como parte de pago, un automóvila elección de los vendedores, el valor del mismo no podrá exceder al 50% delprecio final del objeto en cuestión. Cláusula octava: Si el automóvil referido en la cláusula anterior, es usado, losvendedores, podrán hacerlo revisar por un mecánico de su elección a costasdel comprador. Cláusula novena: La entrega del objeto referido en la cláusula primera, y delautomóvil referido en la cláusula séptima se hará de manera simultánea, unmes después de dictada la sentencia definitiva sobre el juicio sucesorio. Cláusula décima: La entrega sobre la que refiere la cláusula anterior, deberáhacerse en el domicilio que figura en la cláusula primera. Cláusula undécima: Si antes de cumplirse el plazo de un mes posterior a lasentencia, se presenta un nuevo comprador, que ofrezca mejores condicionesde negociación, los vendedores deberán dar aviso al comprador, para que estepueda igualar o mejorar la oferta, dentro del plazo de 5 (cinco) días. Cláusula duodécima: No le será transferido al comprador el dominio delobjeto, hasta tanto este no paque la totalidad del precio que se determine. Si elprecio determinado es superior al millón de pesos argentinos (ARS) podrápagarse en un máximo de hasta 6 cuotas; si es menor el comprador deberápagar de contado. Cláusula decimo tercera: Las partes se comprometen a realizar el documentode registro de propiedad, ante la autoridad competente, pasado un año de lasentencia definitiva. Cláusula decimo cuarta: El pago por el documento a realizarse, sobre el cualrefiere la clausula anterior, se hará de manera compartida y en partes iguales. Cláusula decimo quinta: Si alguna de las partes no cumple con la entrega delobjeto o alguna de las cláusulas de este contrato de manera total o parcial, laotra tendrá la potestad de resolver el mismo, con las pertinentes devolucionesde las prestaciones realizadas hasta el momento del incumplimiento.Firma de José Augusto Sosa Firma de Luis Debtt (representante de Alba Sosa) Firma de Andres Gomez (Presidente de EL ZAR S.A)

46ESARGTOTXTCCVV.txt[02/03/2023 1:07:06]